

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

ORTOPEDIA HISA, S.A. DE C.V.  
VS.

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA  
"LOMAS VERDES" DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
SEGURO SOCIAL.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No. IN-055/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2481 /2012.

México, D. F. a, 04 de mayo de 2012.

RESERVADO: En su totalidad  
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 04 de mayo de 2012  
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG  
CONFIDENCIAL:  
FUNDAMENTO LEGAL:  
PERIODO DE RESERVA: 2 años  
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social:  
Lic. Rafael Reyes Guerra.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa ORTOPEDIA HISA, S.A. DE C.V., contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes" del Instituto Mexicano del Seguro Social, y

**RESULTANDO**

- 1.- Por escrito de fecha 05 de marzo de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 06 del mismo mes y año, el C. [REDACTED] representante legal de la empresa ORTOPEDIA HISA, S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, presenta inconformidad contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes" del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional No. LA-019GYR071-T2-2012, celebrada para la adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis del grupo 60 material de curación, bajo el esquema de inventario cero que incluya dotación de instrumental específico, mantenimiento preventivo y correctivo a equipo e instrumental, capacitación al personal operativo y el suministro de insumos, para atender necesidades de la Delegación 16 Poniente Estado de México y las Unidades Médicas de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes, Hospital de Traumatología y Ortopedia "Victorio de la Fuente Narváez", Hospital de Traumatología y Ortopedia CMN "Manuel Ávila Camacho", Hospital de Especialidades número 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", para cubrir necesidades del 01 de abril al 31 de diciembre del 2012, específicamente respecto de los sistemas 43 prótesis de rodilla universal y 46 rodilla cementada; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.**

MB



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-055/2012**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2481/2012.**

- 2 -

*"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.*

2.- Por oficios números 16 05 02 2153/UMAE-LV/DG/138 y 144 de fechas 12 y 14 de marzo de 2012, recibidos en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social los días 13 y 15 de marzo de 2012, el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes" del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el III del oficio número 00641/30.15/1767/2012 de fecha 08 de marzo de 2012, manifestó que la suspensión del procedimiento licitatorio número LA-019GYR071-T2-2012, implicaría un retraso en el acceso a equipo nuevo e inclusive de última generación, el cual se considera necesario e indispensable para una continuidad eficaz de los servicios en las áreas de traumatología y ortopedia, situación que retrasaría el otorgamiento de los citados servicios, poniendo en peligro la conservación y promoción de la salud, así como en los casos de traumatología, hasta la vida de los pacientes. Asimismo la falta del material de curación objeto de la licitación que nos ocupa ocasionaría un daño y deterioro a la imagen institucional al presentarse supuestos inminentes como son poner en riesgo la vida o función de los pacientes, mala atención a los usuarios, generar un descontento en los usuarios provocando juicios y quejas administrativas por no contar con el material de curación adecuado; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades considerando lo informado por el Área Convocante y bajo su más estricta responsabilidad mediante oficio número 00641/30.15/1889/2012 de fecha 15 de marzo de 2012, determina no decretar la suspensión del licitatorio número LA-019GYR071-T2-2012, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa.-----

3.- Por oficios números 16 05 02 2153/UMAE-LV/DG/138 y 144 de fechas 12 y 14 de marzo de 2012, recibidos en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social los días 13 y 15 de marzo de 2012, el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes" del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del oficio número 00641/30.15/1767/2012 de fecha 08 de marzo de 2012, remite la información de los terceros interesados en el procedimiento licitatorio que nos ocupa; atento a lo anterior esta autoridad administrativa mediante oficio número 00641/30.15/1890/2012 de fecha 15 de marzo de 2012, dio vista



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-055/2012**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2481/2012.**

- 3 -

y corrió traslado con el escrito de inconformidad y anexos a las empresas MEDICAMENTOS INSTITUCIONALES MEXICANOS, S.A. DE C.V., y APORTA, S.A. DE C.V., a efecto de que manifestaran por escrito lo que a su derecho convenga. -----

- 4.- Por oficio número 16 05 02 2153/UMAE-LV/DG/160 de fecha 16 de marzo de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 21 del mismo mes y año, el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes" del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del oficio número 00641/30.15/1767/2012 de fecha 08 de marzo de 2012, remitió informe circunstanciado de hechos y anexos que sustentan el mismo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia intitulada "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS", anteriormente invocada. -----
- 5.- Por lo que hace al desahogo de su derecho de audiencia otorgado a las empresas MEDICAMENTOS INSTITUCIONALES MEXICANOS, S.A. DE C.V., y APORTA, S.A. DE C.V., en su carácter de terceros interesados, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.-----
- 6.- Por acuerdo de fecha 4 de abril de 2012, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracciones II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tuvo por ofrecidas y admitidas las pruebas del C. [REDACTED] representante legal de la empresa ORTOPEDIA HISA, S.A DE C.V., y las del área convocante, exhibidas con su informe circunstanciado de fecha 16 de marzo de 2012; las que se tuvieron por desahogadas dada su propia y especial naturaleza jurídica.-----
- 7.- Una vez debidamente integrado el expediente y en virtud de no existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante acuerdo número 00641/30.15/2218/2012 de fecha 4 de abril de 2012, se puso a



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-055/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2481/2012.

- 4 -

la vista de la inconforme y de los terceros interesados el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta formularan por escrito los alegatos que conforme a derecho consideraran pertinentes. -----

- 8.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa ORTOPEDIA HISA, S.A DE C.V., hoy inconforme, así como a las empresas MEDICAMENTOS INSTITUCIONALES MEXICANOS, S.A. DE C.V., y APORTA, S.A DE C.V., en su carácter de terceros interesados, se les tiene por precluído su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas. -----
- 9.- Por acuerdo de fecha 17 de abril de 2012, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución.-

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 56, 65, 66, 73 y 74 fracción II, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de enero de 2012. -----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** Contra el Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR071-T2-2012 de fecha 29 de febrero de 2012.-----
- III.- **Análisis de los Motivos de inconformidad:** Que es ilegal la evaluación económica a las proposiciones Técnico-Económicas de la empresa MEDICAMENTOS INSTITUCIONALES MEXICANOS, S.A. de C.V., respecto de los sistemas 43 Prótesis de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-055/2012**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2481/2012.**

- 5 -

Rodilla Universal y 46 Rodilla cementada, resultando adjudicada al 100% la referida empresa del sistema 43 en los Hospitales de Lomas Verdes y Hto VFN Magdalena. -----

Que durante el evento de junta de aclaraciones de fecha 13 de febrero de 2012, según se registra en la pregunta y respuesta 2 de la página 6 del acta del referido evento, el licitante TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL SAPI, S.A. DE C.V., cuestionó lo siguiente: Pregunta 2: "6.3 PROPOSICION ECONOMICA, SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE NOS INDIQUE SI SERA POSIBLE COTIZAR UN PRECIO UNITARIO DIFERENTE PARA CADA UNIDAD O DELEGACION CUYA NECESIDAD ESTA PLASMADA EN ESTAS BASES. LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO DE QUE LA PROPUESTA ECONOMICA SE REALIZA POR UNIDAD O DELEGACION;" Respuesta: No, deberá ser el mismo precio para todas las Unidades que oferte, por lo que en atención a lo dispuesto en el punto 4 inciso e) de la convocatoria en correlación con el artículo 33 párrafo tercero de la Ley de de la materia, era obligación observar dicha modificación al momento de elaborar las propuestas. -----

Que los interesados en participar en los SISTEMAS integrados por los mismos elementos según se describen en el anexo 1 "requerimiento", debían ofertar el mismo precio unitario independientemente de la Unidad o Delegación o Sistema a proponer; no obstante, la empresa MEDICAMENTOS INSTITUCIONALES MEXICANOS, S.A. de C.V., ofertó los sistemas 43 Prótesis de Rodilla Universal y 46 Rodilla cementada para los Hospitales Lomas Verdes y Htyo VFN Magdalena, en condiciones de precio diferentes, como se acredita con el anexo 9 Proposición Técnico-Económica folios 000620, 000623, 000644, 000648, 000668, 000672, 000694. 000698 y 00071, firmada por [REDACTED] apoderada legal de la referida empresa. -----

Que el resto de la proveeduría se ajustó en su totalidad al criterio modificado del numeral 6.3 de la convocatoria, mediante la oferta de los mismos precios en las unidades usuarias de los servicios, sin embargo la convocante olvidó que el pasado 13 de febrero del año en curso durante la junta de aclaraciones a la convocatoria, había condicionado la participación de todos los interesados a participar en el procedimiento de compra mediante el requisito de ofertar el mismo precio unitario para las mismas claves para los mismos hospitales usuarios. -----

**El Área Convocante en atención a los motivos de inconformidad manifestó lo siguiente:-----**

Que el inconforme carece de acción y derecho para pretender hacer valer la supuesta e imaginaria ilegalidad, toda vez que el licitante MEDICAMENTOS INSTITUCIONALES MEXICANOS, S.A. DE C.V., en ninguna parte de su propuesta técnica y económica presentó oferta respecto del denominado sistema 46, aunado a que el inconforme con

*[Handwritten signatures and initials]*

**1**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-055/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2481/2012.

- 6 -

notoria mala fe, omite reconocer que a él, le fue asignado el denominado Sistema 46 para la Delegación 16 y las tres Unidades Médicas de Alta Especialidad en Traumatología y Ortopedia, es decir en los Hospitales "Lomas Verdes" (HTyOLV), "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" (HTyOVFN) y "Gral. Manuel Ávila Camacho" (HTyOMAC), lo que denota una interpretación personal y por ende subjetiva, carente de todo valor jurídico. -----

Que se encuentra el inconforme desprovisto de legalidad, legitimidad, acción y derecho, para pretender alegar imprecisión en las respuestas emitidas por esta Convocante, en todo caso la manifestación del inconforme es una mera apreciación de carácter subjetivo, carente de todo valor jurídico, técnico y médico, ya que la oferta del licitante MEDICAMENTOS INSTITUCIONALES MEXICANOS, S.A. DE C.V., en específico del sistema 43, se ajustó a lo acordado en la junta de aclaraciones. -----

**IV.- Valoración de Pruebas:** Las pruebas documentales admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza jurídica, en el acuerdo de fecha 4 de abril de 2012, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se detallan a continuación: -----

**A)** Las ofrecidas por el inconforme en su escrito de fecha 5 de marzo de 2012, visibles a fojas 0012 a la 0031 del expediente administrativo que nos ocupa, consistentes en: Copia de la Escritura Pública número 16,193 de fecha 15 de diciembre 2003; Copia de la credencial para votar con fotografía con folio número [REDACTED]; Copia consistente en una página del Acta de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR071-T2-20132; Anexo número 9 consistente en la propuesta técnico-económica de la empresa MEDICAMENTOS INSTITUCIONALES MEXICANOS, S.A. DE C.V. Así como las ofrecidas en el capítulo de pruebas en término de lo dispuesto en el artículo 66 fracción IV de la Ley de la materia. -----

**B)** Las ofrecidas por el Área Convocante que adjuntó con su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 16 de marzo de 2012, visibles a fojas 071 a la 171 del expediente de mérito, consistentes en: Anexo número 9 de la propuesta técnico-económica de la empresa MEDICAMENTOS INSTITUCIONALES MEXICANOS, S.A. DE C.V., Acta de Dictamen Técnico y Notificación de Fallo de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR071-T2-20132 de fecha 29 de febrero de 2012. -----

**V.- Consideraciones.-** Los motivos de inconformidad expuestos por el C. [REDACTED] representante legal de la empresa ORTOPEDIA HISA, S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 5 de marzo de 2012, los cuales por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones

*[Handwritten signature and initials]*

**7**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-055/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2481/2012.

- 7 -

innecesarias, se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose infundados; toda vez que el Área Convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó, que al adjudicar la propuesta de la empresa MEDICAMENTOS INSTITUCIONALES MEXICANOS, S.A. DE C.V., para el sistema 43, en el acta del evento de comunicación del Fallo de la Licitación Pública Internacional No. LA-019GYR071-T2-2012, de fecha 29 de febrero de 2012, se ajustó a lo establecido en la Junta de Aclaraciones; lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 71 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 122 párrafos 1 y 2 de su Reglamento en relación con el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del diverso 11 de la Ley de la materia, que establecen:-----

*“Artículo 71. La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano.*

...

**Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66. ....”**

*“Artículo 122.- En el informe circunstanciado que rinda la convocante, deberá indicar las razones y fundamentos para hacer valer, en su caso, la improcedencia o sobreseimiento de la instancia de inconformidad, así como las razones y fundamentos para sostener la legalidad del acto impugnado, debiendo contestar todos los motivos de inconformidad planteados en el escrito inicial o en la ampliación.*

*La convocante deberá acompañar original o copia certificada de las pruebas documentales que se vinculen con los motivos de inconformidad, así como aquéllas ofrecidas como pruebas por el inconforme...*

*“Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y **el reo los de sus excepciones.**”*

Lo que en la especie aconteció, habida cuenta que del contenido al numeral 6.3 de la convocatoria, así como de la respuesta dada a la pregunta número 2 de la empresa TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL SAPI, S.A. DE C.V., en el Acto de la Junta de Aclaraciones de la Licitación que nos ocupa de fecha 13 de febrero de 2012, visible a fojas de la 22 a la 22-Bis, del expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:-----

**“6.3 PROPOSICION ECONOMICA**

*Handwritten signature and initials*

*Handwritten number 7*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-055/2012**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2481/2012.**

- 8 -

La propuesta económica, deberá contener la cotización de los bienes ofertados, indicando el sistema ofertado, unidad ofertada, la clave, descripción, cantidad mínima, cantidad máxima, nombre y RFC del fabricante, marca, país de origen y precio unitario, conforme al **Anexo Número 9 (nueve)**, el cual forma parte de la presente convocatoria.

En caso de que se detecte un error de cálculo en alguna proposición, se podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse.

Los precios ofertados por los licitantes, permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.

Las cotizaciones deberán elaborarse a 2 (dos) decimales.

Para la mejor conducción del proceso los licitantes, de preferencia, deberán proteger con cinta adhesiva la información que proporcionen en sus cotizaciones, relativa a precios, descuentos, impuestos, subtotales, totales, etc. La omisión de este requisito no será causa de descalificación.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante".

**“ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. LA-019GYR071-T2-2012**

En Naucalpan de Juárez, Estado de México siendo las 10:00 horas, del día 13 del mes de febrero de 2012...

...Preguntas efectuadas por la empresa Tecnología y Diseño Industrial SAPI, S.A. DE C.V.,

**Pregunta 2**

6.3 PROPOSICION ECONOMICA SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE NOS INDIQUE SI SERA POSIBLE COTIZAR UN PRECIO UNITARIO DIFERENTE PARA CADA UNIDAD O DELEGACION CUYA NECESIDAD ESTA PLASMADA EN ESTAS BASES. LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO DE QUE LA PROPUESTA ECONOMICA SE REALIZA POR UNIDAD O DELEGACION.

**Respuesta**

**No, deberá ser el mismo precio para todas las Unidades que oferte.**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-055/2012**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2481/2012.**

- 9 -

De lo transcrito líneas arriba, esta juzgadora pudo advertir que la proposición económica de la proveeduría debería contener entre otras cosas, la cotización de los bienes ofertados, indicando el sistema ofertado, unidad ofertada, la clave, etc., y el precio ofertado sería el mismo en todas las Unidades tal y como se desprende de la respuesta dada a la pregunta realizada por la empresa TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL SAPI, S.A. DE C.V., en el acta de la junta de aclaraciones, en la que quedó asentado que las empresas que participaran en varias Unidades o Delegaciones, debían de ofertar el mismo precio unitario en las claves; es decir, si se ofertó el sistema 43 en el Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes", Hospital de Traumatología y Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" y en el Hospital de Traumatología y Ortopedia "Manuel Ávila Camacho", el precio unitario ofertado para las claves que conforman dicho sistema debía ser el mismo, precisión que de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, forma parte de la convocatoria y debe observarse por los licitantes y en el caso concreto, dicha situación fue observada por la empresa MEDICAMENTOS INSTITUCIONALES MEXICANOS, S.A. de C.V., puesto que del contenido de su anexo 9 correspondiente a la propuesta técnico-económica, visible a fojas 081 a la 163 de los autos administrativos, y que al efecto adjuntó el área convocante al momento de rendir su informe circunstanciado de hechos de fecha 16 de marzo de 2012, se desprende lo siguiente:-----

**ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)**

**PROPOSICIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. LA-019GYR071-T2-2012**

**FECHA: 20 DE FEBRERO DE 2012**

**NOMBRE DEL LICITANTE: MEDICAMENTOS INSTITUCIONALES, MEXICANOS, S.A. DE C.V.**

**SISTEMA OFERTADO: 43 UNIDAD OFERTADA: HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPIEDIA LOMAS VERDES**

Clave	Descripción	País de Origen	Nombre y R.F.C. del Fabricante	Marca	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Ofertado
060.230.0162	...	...	...	...	...	...	\$1,003.00
060.747.0754	...	...	...	...	...	...	\$5,436.00
060.747.0796	...	...	...	...	...	...	\$4,172.00
060.747.0838.	...	...	...	...	...	...	\$2,189.00
...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...

**ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)**

Handwritten signature and initials.

Handwritten number 7.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-055/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2481/2012.

- 10 -

PROPOSICIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. LA-019GYR071-T2-2012

FECHA: 20 DE FEBRERO DE 2012

NOMBRE DEL LICITANTE: MEDICAMENTOS INSTITUCIONALES, MEXICANOS, S.A. DE C.V.

SISTEMA OFERTADO: 43 UNIDAD OFERTADA: VICTORIO DE LA FUENTE

Clave	Descripción	País de Origen	Nombre y R.F.C. del Fabricante	Marca	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Ofertado
060.230.0162	...	...	...	...	...	...	\$1,003.00
060.747.0754	...	...	...	...	...	...	\$5,436.00
060.747.0796	...	...	...	...	...	...	\$4,172.00
060.747.0838.	...	...	...	...	...	...	\$2,189.00
...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)

PROPOSICIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. LA-019GYR071-T2-2012

FECHA: 20 DE FEBRERO DE 2012

NOMBRE DEL LICITANTE: MEDICAMENTOS INSTITUCIONALES, MEXICANOS, S.A. DE C.V.

SISTEMA OFERTADO: 43 UNIDAD OFERTADA: LUIS DOLALDO COLOSIO

Clave	Descripción	País de Origen	Nombre y R.F.C. del Fabricante	Marca	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Ofertado
060.230.0162	...	...	...	...	...	...	\$1,003.00
060.731.0018	...	...	...	...	...	...	\$4,000.000
060.747.0754	...	...	...	...	...	...	\$5,436.00
060.747.0796	...	...	...	...	...	...	\$4,172.00
060.747.0838.	...	...	...	...	...	...	\$2,189.00
...	...	...	...	...	...	...	Subtotal:
...	...	...	...	...	...	...	I.V.A.
...	...	...	...	...	...	...	Total:

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)

PROPOSICIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA

Handwritten signature and initials

Large handwritten number 7



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-055/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2481/2012.

- 11 -

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. LA-019GYR071-T2-2012

FECHA: 20 DE FEBRERO DE 2012

NOMBRE DEL LICITANTE: MEDICAMENTOS INSTITUCIONALES, MEXICANOS, S.A. DE C.V.

SISTEMA OFERTADO: 43 UNIDAD OFERTADA: MANUEL AVILA CAMACHO

Clave	Descripción	País de Origen	Nombre y R.F.C. del Fabricante	Marca	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Ofertado
060.230.0162	...	...	...	...	...	...	\$1,003.00
060.747.0754	...	...	...	...	...	...	\$5,436.00
060.747.0796	...	...	...	...	...	...	\$4,172.00
060.747.0838	...	...	...	...	...	...	\$2,189.00
...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...

Documentales a las que se les concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto en los artículos 97, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que con las mismas se acredita que la empresa MEDICAMENTOS INSTITUCIONALES MEXICANOS, S.A. de C.V., ofertó el mismo precio unitario para las claves que conforman el sistema 43 en las Unidades o Delegaciones en que participó, observando lo establecido en el punto 6.3 y lo precisado en el Acto de la Junta de Aclaraciones de fecha 13 de febrero de 2012.-----

Sin que en el caso le asista la razón y el derecho a la empresa inconforme al señalar en su escrito inicial de fecha 5 de marzo de 2012, que: *"...No obstante la modificación al punto 6.3 de la convocatoria, el caso es que durante el evento de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 20 de febrero de 2012, se advirtió que el licitante MEDICAMENTOS INSTITUCIONALES MEXICANOS, S.A. de C.V., estaba ofertando los SISTEMAS 43 Prótesis de Rodilla Universal y 46 Rodilla cementada para los Hospitales Lomas Verdes y Htyo VFN Magdalena en condiciones de precio diferentes en dos claves específicas, como se acredita con el Anexo 9 PROPOSICIÓN TECNICO-ECONOMICA folios 000620, 000623, 00644, 000648, 000668, 000672, 000694, 000698 y 0071 firmadas por [redacted] apoderada legal..."* ya que de las propuestas de la empresa tercera interesada, que adjuntó el inconforme como prueba de su dicho con su escrito de inconformidad, en concreto de los folios 000620, 000623, 00644, 000648, 000668, 000672, 000694, 000698 y 0071, y que coinciden con los folios de las propuestas de la referida empresa que adjuntó la convocante con su informe circunstanciado, se tiene que los folios 000620, 000644, 000668 y 000694 pertenecen efectivamente al sistema 43, de los cuales se advierte que la adjudicada oferta el mismo precio en todas las unidades y

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten number 7]*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-055/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2481/2012.

- 12 -

respecto a los folios marcados 000623, 000668, 000672 y 000698 pertenecen al SISTEMA 45, no así al SISTEMA 46 que por esta vía se controvierte, y de este último la empresa ganadora NO PRESENTO PROPUESTA, dicha situación se acredita con las propuestas de la empresa MEDICAMENTOS INSTITUCIONALES MEXICANOS, S.A. de C.V., que al efecto adjuntó la convocante al rendir su informe circunstanciado de hechos, ya que como se indicó líneas arriba los folios que refiere en su escrito de inconformidad no corresponden al sistema que indica (46); por lo que bajo esta tesis resultan imprecisos e infundados los argumentos que pretende hacer valer la inconforme con respecto al sistema 46, toda vez que las pruebas que adjuntó a su promoción para acreditar los extremos de su acción, pertenecen a otro sistema, el cual no se encuentra controvertido, por lo tanto con las documentales que adjunta el accionante y la convocante se desestiman las manifestaciones hechas valer por la empresa inconforme en relación al sistema 46. -----

Del mismo modo resulta improcedente el argumento que esgrime la empresa inconforme al señalar que: "...Le pido a esa H. Autoridad, dé lectura al siguiente cuadro comparativo de proposiciones ofertadas a los Sistemas 43 **Prótesis de Rodilla** y Sistema 46 **Rodilla cementada**, de cuyo examen advertirá con suficiente claridad como el licitante MEDICAMENTOS INSTITUCIONALES MEXICANOS, S.A. de C.V., presento proposiciones en clara contravención a las modificaciones del numeral 6.3 de la convocatoria derivados de la Junta de Aclaraciones, dándose el lujo de **combinar precios** y hasta de **no cotizar** bienes amparados bajo la clave **060.230.0162** que forma parte del SISTEMA 43. De igual modo aprecie el comportamiento doloso de la hoy adjudicada respecto de la oferta de la clave **060.747.0796** del SISTEMA 46..." puesto que del contenido de las propuestas de la empresa MEDICAMENTOS INSTITUCIONALES MEXICANOS, S.A. de C.V., para el sistema 43, esta autoridad pudo advertir que la referida empresa si ofertó la clave 060.230.0162, con el mismo precio para todas las Unidades y/o Delegación en las que participó. Así mismo refiere que se deberá de observar el comportamiento doloso de la empresa en comentario respecto de la clave 060.747.0796, del sistema 46, sin embargo, como se indicó en el párrafo anterior la empresa MEDICAMENTOS INSTITUCIONALES MEXICANOS, S.A. de C.V., no presento propuesta para el sistema 46, como lo confirma la convocante en su informe circunstanciado en los términos siguientes: "...carece el inconforme de acción y derecho para pretender hacer valer la supuesta e imaginaria ilegalidad, toda vez que el licitante MEDICAMENTOS INSTITUCIONALES MEXICANOS, S.A. DE C.V., en ninguna parte de su propuesta técnica y económica presentó oferta respecto del denominado sistema 46, aunado a que el inconforme con notoria mala fe, omite reconocer que a él, le fue asignado el denominado Sistema 46 para la Delegación 16 y las tres Unidades Médicas de Alta Especialidad en Traumatología y Ortopedia, es decir en los Hospitales "Lomas Verdes" (HTyOLV), "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" (HTyOVFN) y "Gral. Manuel Ávila

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-055/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2481/2012.

- 13 -

Camacho" (HTyOMAC), lo que denota una interpretación personal y por ende subjetiva, carente de todo valor jurídico..."

Aunado a ello, del contenido del acta de fallo de la licitación que nos ocupa, visible a fojas 164 a la 171 de los autos administrativos se desprende que las empresas ORTOPEDIA HISA, S.A. DE C.V., hoy inconforme, y APORTA, S.A. de C.V., resultaron adjudicadas en el sistema 46, lo que se acredita con la reproducción del acta de fallo en la parte que interesa:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"

ACTA DE DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No LA-019GYR071-T2-2012
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS

Licitante: Medicamentos Institucionales Mexicanos, S. A. de C. V.

Con base en el artículo 37 penúltimo párrafo de la Ley, así como 55 del Reglamento, es el caso que en su propuesta presento como precio para el sistema 47, para la unidad HTyOVDN la cantidad de \$4,615,999.00, cuando es el caso que una vez evaluada su propuesta, se verifico integralmente arrojando el precio real de \$417,600.00, lo anterior en virtud de que esta convocante se encuentra facultada para realizar la corrección que antecede.

Table with 6 columns: Delegación 16, HTyOLV, HTyOVDN, HTyOMAC, HELDCM. Rows include Sistema 3, 4, 5, 7, 34, 35, 36, 39, 42, 43, 44, 45, 47, 48.

Licitante: Ortopedia Hisa, S. A. de C. V.

Table with 6 columns: Delegación 16, HTyOLV, HTyOVDN, HTyOMAC, HELDCM. Rows include Sistema 32, 33, 42, 43, 46, 49.

Licitante: Aporta, S. A. de C. V.

Table with 6 columns: Delegación 16, HTyOLV, HTyOVDN, HTyOMAC, HELDCM. Rows include Sistema 32, 35, 42, 43, 46.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-055/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2481/2012.

- 14 -

De cuyo contenido se advierte que la empresa ORTOPEDIA HISA, S.A. de C.V., en el sistema 46 resultó con adjudicación en la Delegación 16, en los Hospitales de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes", de Traumatología y Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" de Traumatología y Ortopedia "Manuel Ávila Camacho", y la empresa APORTA, S.A. de C.V., en el Hospital de Especialidades "Luis Donald Colosio Murrieta".

Asimismo resulta infundado lo señalado en el escrito inicial de fecha 5 de marzo de 2012 en el que el inconforme refiere: ...*"En obvio, que el mecanismo de especulación empleado por la hoy adjudicada MEDICAMENTOS INSTITUCIONALES MEXICANOS, S.A. de C.V., con el suministro del 100% de los sistemas 43 y 46 le dio resultados positivos, aun a sabiendas de que ella incurriendo en un motivo de desechamiento de la licitación, además de constituir una práctica (sic) desleal restringida expresamente por la convocante, la cual seguramente en su evaluación "olvido" que el pasado 13 de febrero del año en curso durante la Junta de Aclaraciones a la convocatoria, había condicionado la participación de todos los interesados a participar en el procedimiento de compra mediante el requisito de: OFERTAR EL MISMO PRECIO UNITARIO PARA LAS MISMAS CLAVES PARA LOS MISMOS HOSPITALES USUARIOS."...*" toda vez que como quedó de manifiesto líneas arriba, la empresa MEDICAMENTOS INSTITUCIONALES MEXICANOS, S.A. de C.V., al elaborar su propuesta para el sistema 43 observó la modificación efectuada en la junta de aclaraciones derivada de la respuesta dada a la pregunta número dos efectuada por la empresa TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL SAPI, S.A DE C.V., lo que se acreditó con la inserción de las propuestas de la empresa MEDICAMENTOS INSTITUCIONALES MEXICANOS, S.A. de C.V., y respecto al sistema 46 no presentó propuestas. En consecuencia devienen de infundados los argumentos expuestos por la empresa ORTOPEDIA HISA, S.A. de C.V., en su escrito de fecha 5 de marzo de 2012. -----

En este contexto, se tiene que la actuación del área convocante al emitir el acta de fallo que por esta vía se controvierte se ajustó a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en la convocatoria, contemplados en los puntos 9, 9.1 y 9.3 de la convocatoria a la licitación pública que nos ocupa, que disponen: -----

**"Artículo 36.** Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación;....."

....



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-055/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2481/2012.

- 15 -

“Artículo 36 Bis.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a:

I. Aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

9. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes conforme al Anexo Número 7 (siete), el cual forma parte de la presente convocatoria, observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36 Bis, fracción II, de la LAASSP.

...No se considerarán las proposiciones, cuando no coticen la totalidad de los componentes del o los sistemas requeridos.

9.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

...Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en la convocatoria.
• Se verificará documentalmente que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en esta convocatoria, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.
• ...Se verificará el cumplimiento de la proposición técnica, conforme a los requisitos establecidos en el numeral 6.2, de la convocatoria.
• La evaluación se hará sobre la descripción de la clave que esta asociada a un sistema, misma que esta descrita en el Anexo Número 1 (uno) de esta convocatoria.

9.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

El contrato será adjudicado al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de la presente convocatoria y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

...Si se obtuviera un empate entre dos o más licitantes, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación, colocándose en una urna las boletas de cada

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Large handwritten number 1 on the right margin.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-055/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2481/2012.

- 16 -

licitante empatado, y se procederá a extraer la boleta del licitante ganador el cual se le adjudicará el total del o los sistemas.”

En este orden de ideas se concluye que la convocante con su actuación garantizó al Estado las mejores condiciones de contratación disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el precepto 26 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012, que a la letra disponen: -----

“Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”

“Artículo 26.- ...

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.”

VI.- Por lo que hace al desahogo de su derecho de audiencia otorgado a las empresas MEDICAMENTOS INSTITUCIONALES MEXICANOS, S.A. DE C.V., y APORTA, S.A. DE C.V., en su carácter de terceros interesados, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas..-----

VII.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa ORTOPEDIA HISA, S.A. DE C.V., hoy inconforme, así como a las empresas MEDICAMENTOS INSTITUCIONALES MEXICANOS, S.A. DE C.V., y APORTA, S.A. DE C.V., en su carácter de terceros interesados, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo

Handwritten marks and signatures on the left margin.

Large handwritten number '1' at the bottom right corner.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-055/2012**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2481/2012.**

- 17 -

valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas..

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** La empresa inconforme no acreditó los extremos de su acción y el Área Convocante justificó sus excepciones y defensas hechas valer

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por el C. [REDACTED] representante legal de la empresa ORTOPEDIA HISA, S.A. DE C.V., contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes" del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional No. LA-019GYR071-T2-2012, celebrada para la adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis del grupo 60 material de curación, bajo el esquema de inventario cero que incluya dotación de instrumental específico, mantenimiento preventivo y correctivo a equipo e instrumental, capacitación al personal operativo y el suministro de insumos, para atender necesidades de la Delegación 16 Poniente Estado de México y las Unidades Médicas de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes, Hospital de Traumatología y Ortopedia "Victorio de la Fuente Narvárez", Hospital de Traumatología y Ortopedia CMN "Manuel Ávila Camacho", Hospital de Especialidades número 2 "Luis Donald Colosio Murrieta", para cubrir necesidades del 01 de abril al 31 de diciembre del 2012, específicamente respecto de los sistemas 43 prótesis de rodilla universal y 46 rodilla cementada.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución a la C. [REDACTED] representante legal de la empresa MEDICAMENTOS INSTITUCIONALES MEXICANOS, S.A. DE C.V., a través del rotulón que se encuentra en las oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado

*[Handwritten signature]*

**7**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-055/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2481/2012.

- 18 -

en el piso 9, del edificio marcado con el número 479 de la calle Melchor Ocampo, Colonia Nueva Anzúres, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, en esta Ciudad, debiéndose fijar un tanto del presente acuerdo en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **toda vez que no señaló domicilio en el lugar en que reside esta autoridad.** -----

**CUARTO.-** En términos del artículo 74, último párrafo de la Ley invocada, la presente resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme, o en su caso, por los terceros interesados, mediante recurso de revisión, previsto en el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

**QUINTO.-** Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- **NOTIFIQUESE.**-----

MTRO. MARVIN A. ORTIZ CASTILLO

PARA:



DR. JUAN CARLOS DE LA FUENTE ZUNO. DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AV. LOMAS VERDES ESQ. BLVD MANUEL AVILA CAMACHO S/N, COL. EJIDO DE ORO, C.P. 53120, NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX., TEL/FAX: 5373 9336.

LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732.

C.C.P. LIC. JOSÉ MARÍA GARIBAY NAVARRO.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, DE QUEJAS Y DE RESPONSABILIDADES DE ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO DELEGACIÓN PONIENTE, Y LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES".

MOCHS\*HAR\*JOE

ÓU P A Z M P O C E T O P V U A P A S U U A E V O M S U U A H U C O O C P A O V A F I A U C O O C P A O O A S O A S O V O U O E S C A P O U U T O C G P A J O M S V O E O U P O U S U U A O U Q I A O U P V O P O A O C E V U U O U P O O P O C S O U E A